



Buenos Aires, 22 de octubre de 2025

VISTO la Resolución N° 566/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, modalidad presencial, en la Extensión Áulica Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 939 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, modalidad presencial, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Paraná ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Facultad Regional Paraná la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial, modalidad presencial, en la Extensión Áulica Crespo, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 939-, permitiendo la inscripción a primer año, en los ciclos lectivos 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2°.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2073/2025

UTN
mt
sr